



edificios (según Anexo II) con una superficie aproximada de cinco mil setenta y ocho (5.078) metros cuadrados de los MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DEFENSA Y FISCAL..."- a la firma Sulimp S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos (\$1.571.400).

Que mediante las Resoluciones Conjuntas FG N° 544 y DG N° 401/2012 y FG N° 149 y DG N° 155/2013 se amplió el precitado renglón por las sumas de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ciento Veinticinco (\$227.125) y Pesos Doscientos Mil Setecientos Cincuenta (\$200.750), para brindar el referido servicio en los edificios sitios en la calle Almafuerde 37/45 y la Avenida Cabildo 3067 (Piso 4°) de esta Ciudad, respectivamente.

Que, por su parte, la Resolución Conjunta FG N° 408 y DG N° 350/2013 dispuso la prórroga por Seis (6) meses de la citada Licitación Pública N° 08/12.

Que, finalmente, por las Resoluciones Conjuntas FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016, toda vez que -no obstante haber expirado el plazo de la contratación precedentemente descripta, encontrándose en trámite un nuevo procedimiento licitatorio ante el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.- el servicio de limpieza integral y mantenimiento diario de los edificios incluidos en la mencionada Licitación Pública N° 08/12 continuó siendo prestado por la empresa Sulimp S.A. durante los meses de abril de 2014 a marzo de 2016 inclusive, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por dicha empresa correspondientes a la prestación del referido servicio.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Que en ese estado de situación, la Fiscalía General y la Defensoría General de la C.A.B.A. -mediante Notas FG N° 02/16 y DG de fecha 27 de julio de 2016, respectivamente-, destacando el hecho de que ha fracasado la Licitación Pública CM N° 22/14 llevada adelante por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. para la contratación del servicio de limpieza integral -que comprendía los edificios antes mencionados- y que dicho organismo realizará un nuevo procedimiento licitatorio a esos mismos efectos, solicitaron a esta Secretaría General de Gestión y Administración Financiera que el pago del servicio de limpieza descrito en el párrafo precedente sea afrontado a través del Programa 40, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891- y las funciones asignadas a esta Secretaría en el Anexo de la Resolución CM N° 37/2012, a partir del mes de abril del corriente año hasta tanto el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. finalice el nuevo procedimiento licitatorio en cuestión.

Que la firma Sulimp S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0004-00003685, 0004-00003746, 0004-00003786 y 0004-00003825, por la suma de Pesos Doscientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$212.142) IVA incluido cada una, y las Facturas B Nros. 0004-00003686, 0004-00003747, 0004-00003787 y 0004-00003826, por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$47.248) IVA incluido cada una, correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante los meses de abril a julio de 2016 inclusive en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12 antes mencionada.



Que -mediante Proveído PI N° 03/16 y Nota SGA N° 41/16- la Fiscalía General y la Defensoría General de la C.A.B.A., respectivamente, tomaron nuevamente intervención certificando que el servicio precedentemente mencionado ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de limpieza prestado por la empresa Sulimp S.A. durante los meses de abril a julio de 2016 inclusive.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

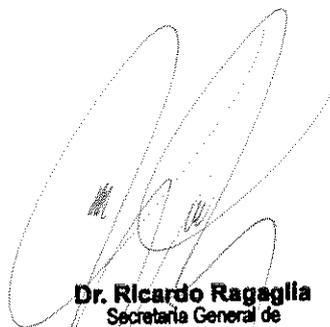
ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorizase el pago de las Facturas B Nros. 0004-00003685, 0004-00003746, 0004-00003786 y 0004-00003825, por la suma de Pesos Doscientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$212.142) IVA incluido cada una, y las Facturas B Nros. 0004-00003686, 0004-00003747, 0004-00003787 y 0004-00003826, por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$47.248) IVA incluido cada una, a la firma Sulimp S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante los meses de abril a julio de 2016 inclusive en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de Pesos Un Millón Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta (\$1.037.560), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

CCAMP SECRETARÍA
JH

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 37/2016



**Dr. Ricardo Ragaglia**  
Secretaría General de  
Gestión y Administración Financiera  
Ministerio Público de la CABA